

T A B L A.

mas de hasta el primero y segundo grado,
inclusiue fo. 86. nu. 4.

¶ La adulterina que es quando el consorte
conoce la consanguinea, o consanguíneo de
su muger, o marido dentro del quarto gra-
do, no induze impedimento de no poder pe-
dir el debito, mas de hasta el primero, y se-
gundo grado inclusiue, y asi sin dispensa-
cion podra pedir el debito coniugal, atque
aya conocido a la prima segunda de su con-
sorte. &c. fo. 86.

¶ GROSURA.

¶ Comerla en Sabbado, mas es costumbre
que concession. fo. 27. pag. 1.

¶ Puede comerse donde ay costumbre, mas
no donde no la ay. fo. 28. pag. 1. & 2. & fo.
29. Vease toda la aduertencia. 22.

¶ HVRTOS.

¶ De Indios de obraje, de Principales, Go-
bernadores, Alcaldes, Regidores, y de co-
fas de importancia, y sin ella. fo. 14. nu. 16.
Donde se note que el que no puede restitu-
yrl lo que deue, por no tenerlo, queda con o-
bligacion de restituyrlo quando lo truiere.

¶ I M-